

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-47895998-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Viernes 28 de Mayo de 2021

Referencia: REG - EX-2020-58341895- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-638-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en páginas 1/3 del RE-2020-58341753-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **756/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2021.05.28 15:08:06 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA Asistente administrativo Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social #ACUERDAN NUEVA PRORROGA DE SUSPENSION CONCERTADA ART. 223 BIS DE

LA L.C.T. (agosto 2020 y septiembre 2020)

Sres.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION

Dr. Claudio Omar Moroni

Presente.

REF: EX-2020-29985633-APN-MT (SUSPENSION ART. 223 bis LCT)

De nuestra consideración:

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 1º días del mes de agosto de 2020, entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS representado en este acto por los Sres. Armando Cavalieri y Jorge A. Bence, conjuntamente con sus letrados apoderados Dr. Jorge Emilio Barbieri y Mariana Paulino Castro constituyendo domicilio legal en Avda. Julio A Roca 644 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio electrónico: laborales@faecys.org.ar CUIT Nro.: 30-52527445-0; en adelante el SINDICATO, y la empresa GRIMOLDI S.A. CUIT N° 30-50078129-3 representada en este acto por el Sr. Alberto Ignacio Grimoldi DNI 18.300.038 en su carácter de apoderado, quien indica poseer suficientes facultades cuyo poder adjunta, constituyendo domicilio en Florida 253 8° C, Ciudad Autónoma de Buenos Aires con domicilio electrónico almeidahuerta@dediego.com.ar (Estudio de Diego y Asociados S.A.) en adelante la **EMPRESA,** y todos ellos, en adelante las **PARTES**, exponen lo siguiente:

CONDICIONES PRELIMINARES

a) Las PARTES han suscripto acuerdo de suspensión concertada en los términos del art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT), acordada para el mes de abril y mayo del 2020, que se encuentra homologado ante vuestra autoridad de aplicación en EX-2020-29985633-APN-MT mediante el dictado de la Resolución Nº RESOL-2020-584-APN-ST#MT registrada bajo Nº 846/20- y luego prorrogada dicha suspensión por los meses de junio 2020 y julio del 2020

Armando Cavalieri Secretario General

Jorge Bence Sec A. Laborales

Jorge Barbieri Asesor Letrado

RE-2020-58341753-APN-DGD#MT Mariana Paulino Castro Asesora Letrada

Página 1 de 3

mediante suscripción de acuerdo suscripto con fecha 1° de junio de 2020, en adelante en forma conjunta **EL ACUERDO**.

Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, conforme último DNU 641/20, y los efectos que persisten en la EMPRESA por fuerza mayor y falta y disminución de trabajo no imputables a la misma en la gran mayoría de sus establecimientos, las PARTES acuerdan una nueva prórroga de EL ACUERDO, en todos y cada uno de sus términos y por las mismas causas allí expresadas, con efecto para los meses que aquí se prorrogan, prórroga que acuerdan por el periodo correspondiente a los meses de **agosto 2020 y septiembre 2020**, es decir entre el 1º de **agosto 2020 hasta 30 de septiembre del 2020**, ambos días inclusive por el Personal que se detalla en ANEXO I adjunto, conforme asimismo con la Res. N° 397/20, 475/20 y su prorroga por acuerdo CTA - UIA.

En virtud de ello las PARTES acuerdan:

PRIMERO: 1.1. Prorrogar la suspensión concertada de la prestación laboral en los términos del art. 223 bis de la LCT; en los mismos términos y condiciones que los previstos en EL ACUERDO, con efectos para los meses que aquí se prorrogan, suspensión que se acuerda prorrogar desde el día 1º de AGOSTO de 2020 y hasta el día 30 de SEPTIEMBRE de 2020, ambos inclusive, atento mantenerse el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y los efectos que de ello se derivan.

SEGUNDO: 2.1. Todo lo pactado en EL ACUERDO será aplicable en todas sus cláusulas y en la misma forma y condiciones para la prórroga aquí acordada de la suspensión concertada (art. 223 bis de la LCT) del mes de agosto del 2020 y septiembre del 2020.

2.2. Se vuelve a adjuntar listado en ANEXO I del personal afectado a la prórroga de la suspensión y representado por la ENTIDAD SINDICAL firmante, junto con sus datos: nombre, apellido, D.N.I. y C.U.I.L., como así también establecimientos de lugar de trabajo.

TERCERO: 3.1. Conforme lo previsto en la Resolución 397/20 y su prorroga por Resolución 475/20, y siguientes en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, las PARTES consignan como declaración jurada que son auténticas las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017). Las PARTES prestan expresa e irrevocable conformidad con la prórroga de la suspensión en los términos del art. 223 bis de la LCT y las modalidades y condiciones aquí acordadas, entendiendo que constituye un remedio para afrontar la grave situación referida y no imputable a las PARTES, por lo que solicitan la

p.p. GRIMOLDI S.A.
Alberto I Grimoldi
Apoderado
D.N.I. 18 300 mae

Armando Cavalieri Secretario Genera

Jorge Bence Sec A. Laborales Jorge Barbieri
Asesor Letrado

Mariana Paulino Castro
PáginaAZesta Betrada

RE-2020-58341753-APN-DGD#MT

homologación de la presente prórroga y acuerdo por parte de la Autoridad de Aplicación. A tales efectos, ambas PARTES se comprometen a ratificar el presente acuerdo en la forma que disponga la Autoridad de Aplicación.

A los 1° días del mes de Agosto se suscriben en prueba de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

p.p. GRIMOLDI S.A.
Alberto II Grimoldi
Apoderado
D.N.I. 18.300.038

Armando Cavalieri Secretario General

Jorge Bence Sec A. Laborales Jorge Barbieri Asesor Letrado Mariana Paulino Castro Asesora Letrada



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

ш	m	Δ	rn	•

Referencia: Resol 638-21 Acu 756-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.